MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG- 20170000832 A
SG- 20170000832 H

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0043 DE 2017
(15 de Diciembre de 2017)

"Por la cual se habilita a la empresa denominada **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S. A. S."**con Nit 900.585.167-6 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 y el Decreto No. 431 del 14 de marzo de 2017 que modifico el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del decreto No. 431 del 14 de marzo de 2017, modifico el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, el cual determinó los requisitos que deben reunir las empresas para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la representante Legal de la Empresa **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S."** con Nit No.900.585.167-6 mediante radicado número 20173630020932 del 25 de agosto de 2017, presento solicitud de viabilidad para la habilitación de su representada con sede en la ciudad de Armenia para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial, invocando el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el decreto No. 431 del 2017, habiendo presentado en doscientos veinte (220) folios la documentación correspondiente.

Por documento privado número 1 del 07 de febrero de 2012 de la asamblea constitutiva, suscrito en Dosquebradas, registrado en la Cámara de Comercio de Armenia bajo el número 43921 del libro IX del registro mercantil el 30 de junio de 2017, se inscribe la constitución de la persona jurídica denominada **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S. A. S."**.

Por acta número 1 – 2017 del 15 de abril de 2017 de la asamblea general ordinaria de Dosquebradas, registrado en la Cámara de Comercio de Armenia bajo el número 43921 del libro IX del registro mercantil el 30 de junio de 2017, se inscribe el cambio de domicilio de la ciudad de Dosquebradas a la ciudad de Armenia.

"Por la cual se habilita a la empresa denominada **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S. A. S."**con Nit 900.585.167-6 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Una vez efectuada revisión preliminar a la documentación y así poder dar continuidad al trámite de habilitación, le fue efectuado requerimiento a la empresa mediante el radicado 20173630008861 del 08 de septiembre de 2017 donde le fue solicitado realizar algunos ajustes y aclaraciones a esta, cuya respuesta fue dada mediante el radicado No. 20173630028602 del 8 de noviembre de 2017 consistente de ciento quince (115) folios adicionales acompañados de comprobante de pago de derechos de habilitación por valor de $517.000 con fecha 27 de octubre de 2017 del banco Davivienda.

Que la Dirección Territorial Quindío Procedió a efectuar la verificación de la documentación presentada de conformidad con el artículo 12 del decreto No. 431 del 14 de marzo de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece los requisitos que deben reunir las empresas interesadas en la obtención de la habilitación para la prestación de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para lo cual fue elaborado por parte de la Auxiliar Administrativa (E) **ENERIED GIRALDO GIRALDO,** el documento No. 007 del 15de diciembre de 2017 denominado **"ANALISIS VIABILIDAD SOLICITUD OTORGAMIENTO HABILITACION A LA EMPRESA AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S." PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD ESPECIAL** donde se recomienda acceder a lo solicitado por la citada empresa, por haber reunido los requisitos exigidos por la norma antes mencionada.

Que dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, según Numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de enero 17 de 2011, se encuentra la de otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de Transportes Terrestre Automotor Especial con sede principal en la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la habilitación solicitada por la empresa **AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S"**, con Nlt 900.585.167-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operará bajo las siguientes características:

Nombre, Razón social o Denominación:	**"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S"**
NIT	900.585.167-6
Radio de Acción:	Nacional
Modalidad del Servicio:	Especial
Domicilio Principal:	Carrera 14 No. 18 – 56 C.C IBG 2° Piso Local 16 Tels. 3146623324 – 3206764422 Armenia (Quindío)

"Por la cual se habilita a la empresa denominada **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S. A. S."**con Nit 900.585.167-6 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Sucursal:	Carrera 2ª Norte No. 9ª - 40 Troncal de Occidente La Badea Tels 3136157171 – 3321632 Dosquebradas (Risaralda)
Correo electrónico:	agreconccisas@gmail.com
Clase de Vehículo:	Los homologados paran la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Capital pagado:	$300.000.000 (406,66 SMMLV)
Vigencia:	indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.088.297.133 de Pereira en su condición de representante legal de la empresa **"AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S."** y NIT: 900.585.167-6, Con domicilio principal en la Carrera 14 No. 18 – 56 C.C IBG 2° Piso Local 16 de Armenia – Quindío, Teléfonos celular 3146623324 - 318247982, correo electrónico agreconccisas@gmail.com conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Quindío, y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017

JOSE JESUS ARIAS RODRIGUEZ

Proyectó: Eneried Giraldo Giraldo
Elaboró: Eneried Giraldo Giraldo
Revisó/Aprobó: José Jesús Arias Rodriguez.
Fecha: 15-12-2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Quindio, a las 9:30 AM horas del día 03 de enero de 2018, notifique personalmente a la señor (a) CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088297133, quien actúa en nombre propio del contenido de la Resolución No. 0043, del 15 de Diciembre del 2017. "Por la cual se habilita a la empresa denominada AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTRUCAFE S.A.S", con Nit. 900.585.167-6 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 2011" Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibidem.

CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO J.
EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 1088297133
DIRECCION Cra 2 Norte 9°-40
CIUDAD Dldos - Rldo.
TELEFONO 3206764422
FECHA 03.01.2018.

Renuncio a termnos

JOSÉ JESÚS ARIAS RODRIGUEZ
EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 7.522.638

155